



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia Regional

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 856 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Distrito de Amarilis – Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el Ing. **CESAR EDGARDO, MARTEL BERNAL**, identificado con D.N.I. Nº 22515721, R.U.C. Nº 10225157214, con domicilio en la Mza "J", Lote 28, Urbanización "Los Portales"; a quien en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobado con Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 903-008-GRH/GRI, de fecha 07 de octubre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 9911-2008-GRH-GRI/SSEO de fecha 01 de octubre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ing. **CESAR EDGARDO, MARTEL BERNAL**, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para Realizar el Estudio de Diseño Estructural del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. Nº 32443 DE HUACASH, DISTRITO DE JACAS GRANDE HUAMALIES- HUÁNUCO**”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTOR

Por el presente contrato, El consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Recopilación y evaluación de información existente.
- 2.- Modelación en programación SAP.
- 3.- Evaluación y análisis.
- 4.- Interpretación de datos obtenidos.
- 5.- Planos.
- 6.- Conclusiones y recomendaciones.
- 7.- Panel fotográfico.

Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará del **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.057497.2.158290-210.Ex.01. Según fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.



César E. Martel Bernal  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.P.N. 82593



**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Presidencia Regional

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3.000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la Sunat; pago que se realizará a la entrega del 100 % del Estudio, debidamente firmado y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO PARA REALIZAR ESTUDIO**

El plazo para Realizar el Estudio de Diseño Estructural del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E.Nº 32443 DE HUACASH, DISTRITO DE JACAS GRANDE HUAMALIES- HUÁNUCO**". es de Quince (15) días calendario, con efectividad a partir del 06 de octubre, hasta el 20 de Octubre del 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, EL Gobierno Regional de Huánuco, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contractual, que seá deducida de los pagós a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Esta penalidad se aplicará automáticamente de acurdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.
- F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Quando se llege a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podra resolver el contrato por Incumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Que, para la resolución del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en el Insiso c) del artículo 41, Artículo 45 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 224 al 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de..... **14 NOV. 2008** ...del dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
Abog. Jorge Espinoza Egoavil  
Presidente

César E. Manríquez Barrial  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 82593